

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL FORO PARA EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE RETORNO DE LAS PERSONAS VALENCIANAS EN EL EXTERIOR EN LA COMUNITAT VALENCIANA

El Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, asignó a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática la competencia de la relación institucional con los colectivos de las personas valencianas residentes fuera de la Comunitat y con entidades cívicas que aglutinan ciudadanos y ciudadanas valencianos que residen en el extranjero.

Posteriormente, el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consejo, de aprobación de su Reglamento Orgánico y Funcional, atribuyó como nueva competencia de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, concretamente a la Dirección General de Participación Ciudadana, la de coordinar las acciones de los departamentos competentes en las materias necesarias para favorecer y facilitar el retorno de las personas emigrantes valencianas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Por otro lado, en el Seminario de Gobierno de Verano 2021 en Albocàsser-Benassal se aprobó como objetivo para el segundo semestre la creación del Consejo para el Retorno de valencianos y valencianas en la Comunitat Valenciana. Según este objetivo, “El Plan de Retorno en la Comunitat Valenciana tiene el objetivo de facilitar el retorno de las personas valencianas emigradas por razones económicas y que tengan voluntad de volver”, y “se trata de dar respuesta a una necesidad imprescindible, de manera transversal y con otras administraciones y con la ciudadanía.” Continúa estableciendo que el Consejo para el Retorno será el foro de debate y reflexión fundamental donde varios organismos, actores e instituciones plantean las acciones que tienen que tenerse en cuenta para la elaboración del Plan de Retorno en la Comunitat Valenciana. Y que las acciones que acometerá el Consejo para el Retorno de valencianos y valencianas en la Comunitat Valenciana serán, entre otras: conocer un diagnóstico de la situación actual de las personas emigradas fuera de la Comunitat (mapa de movimientos migratorios, perfil de personas migradas, etc.) y plantear medidas que facilitan el retorno de las personas emigradas, en las mejores condiciones.

Finalmente, en la sesión de 29 de septiembre de 2021, durante el transcurso del debate de política general, las Cortes aprobaron la Resolución 414/2021, en la cual, entre otros extremos, se insta el Consejo a elaborar el I Plan de Retorno de las valencianas y valencianos en la Comunitat Valenciana, a fin de facilitar el retorno de aquellos valencianos emigrados por razones económicas que tengan la voluntad de volver.

En la consecución del objetivo de facilitar el retorno de los valencianos y valencianas en el exterior en la Comunitat Valenciana confluyen las competencias y atribuciones de las diferentes Administraciones y organismos radicados en su territorio.

En primer lugar, constituye un objetivo transversal del Consejo. Por eso, el proceso de diálogo y definición de la estrategia de retorno tiene que contar con la implicación de todos los departamentos de la Generalitat con competencias que puedan tener incidencia en este.



Igualmente, tiene que contemplar la participación de los organismos del sector instrumental de la Generalitat que desarrollan acciones en este campo.

Por otro lado, la definición de la estrategia a diseñar requiere de la colaboración, cooperación y coordinación entre los niveles de gobierno autonómico y local. En relación con esto, la Generalitat tiene un Convenio Marco de colaboración con las Diputaciones de València, Alicante y Castelló y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para colaborar en materia de participación, transparencia y buen gobierno, de fecha de 16 de diciembre de 2020. Este convenio marco posibilita la constitución de grupos de trabajo designados por las partes con la función de trabajar conjuntamente en el marco de las diferentes áreas estratégicas previstas en el referido convenio marco.

Y si bien el proceso de definición de la estrategia para el retorno tiene que contar con la participación de todos estos actores, de manera fundamental tiene que considerarse la opinión de las personas implicadas, tan individualmente como través de las asociaciones que los representan, teniendo especialmente consideración en lo referente a esto a las Asociaciones representadas en el Consejo Valenciano de Participación en el sector de la migración.

La participación de la ciudadanía individualmente se articulará directamente a través del portal GVA Participa, mediante la cumplimentación voluntaria de una encuesta dirigida las personas valencianas en el exterior, o que ya han vuelto, a través de la cual recoger de primera mano la información relativa a su situación y necesidades a satisfacer para favorecer su retorno. Igualmente, se facilitará en la dirección de correo electrónico a valenciansexterior@gva.es, la posibilidad de expresar directamente cualquier aportación relativa a la estrategia de retorno.

Todo el expuesto justifica la creación de un grupo o comisión de trabajo de carácter consultivo y de asesoramiento sobre la materia específica del retorno en la Comunitat, como paso previo necesario para la creación por vía reglamentaria del futuro Consejo Valenciano para el Retorno de las personas valencianas en la Comunitat Valenciana. Este grupo o comisión de trabajo, bajo la denominación de Foro para el diseño de la estrategia de retorno, es un grupo de debate y de trabajo donde tienen cabida todas las Administraciones, agentes y actores la participación de los cuales se considere conveniente u oportuna para enriquecer el diálogo y diseño de la estrategia para el retorno, al mismo tiempo que integra a la misma ciudadanía a través de sus asociaciones y directamente a través de los medios tecnológicos. Este debate y trabajo previo constituye el punto de partida para el diseño del Consejo Valenciano para el Retorno y del Plan de Retorno en la Comunitat Valenciana.

Por lo expuesto, y en virtud del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consejo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, y en particular del que se establece en el artículo 6 de este, según el cual la persona titular de la Conselleria puede disponer, siempre que lo considero conveniente, la



constitución de grupos o comisiones de trabajo de carácter consultivo y de asesoramiento, para materias concretas o asuntos específicos con la composición que determino, en cada caso,

RESUELVO

Primero. Creación y hasta del Foro

Crear el Foro para el diseño de la estrategia de Retorno de las personas valencianas al exterior en la Comunitat Valenciana.

El Foro tiene como finalidad primordial debatir y reflexionar sobre la estrategia de retorno y plantear las acciones que han de tenerse en cuenta para la elaboración del Plan de Retorno en la Comunitat Valenciana.

Segundo. Naturaleza jurídica

El Foro se constituye como grupo de trabajo de carácter consultivo y de asesoramiento a la persona titular de la Conselleria con competencia en materia de retorno, para la definición de la estrategia del retorno en la Comunitat Valenciana.

Tercero. Funciones

1. El Foro tiene las siguientes funciones:

- a) Acceder a la información que se considere necesaria y analizarla para diseñar una estrategia de retorno ajustada a la realidad de la emigración valenciana.
- b) Identificar las acciones relacionadas con el proceso de retorno que se están llevando a cabo en las diferentes Administraciones de la Comunitat Valenciana.
- c) Proponer nuevas medidas relacionadas con el proceso de retorno en el ámbito de las competencias de las Administraciones presentes en el Foro.
- d) Articular la participación en el debate por parte de las asociaciones que forman parte del Foro.
- e) Analizar los datos y las opiniones de la ciudadanía recaudadas a través de la encuesta habilitada en portal GVA Participa y de los mensajes recibidos en el correo electrónico valenciansexterior@gva.es.

2. Todas las funciones anteriormente enumeradas se establecen sin menoscabo de las cuales correspondan a otros órganos de representación y participación legalmente establecidos.

Cuarto. Participantes

1. El Foro para el Retorno en la Comunitat Valenciana está compuesto por:

- a) Una presidencia.
- b) Una vicepresidencia.
- c) Vocalías.
- d) Una secretaría.

2. La composición del Foro responderá a primeros de presencia equilibrada de hombres y mujeres, en conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Quinto. Presidencia

1. La presidencia del Foro para el Retorno en la Comunitat Valenciana corresponde a la persona titular de la Conselleria competente en materia de retorno de las personas valencianas en el exterior.
2. La presidencia tendrá las siguientes funciones:
 - a) Dirigir y coordinar la actuación del Foro.
 - b) Acordar la convocatoria de las reuniones del Foro y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus integrantes.
 - c) Visar las actas de las reuniones del Foro.
 - d) Llevar a cabo cuantas otras funciones sean inherentes a la presidencia.

Sexto. La vicepresidencia

1. La Vicepresidencia corresponde a la persona titular de la Secretaría Autonómica con competencias en materia de retorno de las personas valencianas en el exterior.
2. La Vicepresidencia ejerce la presidencia del Foro en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legalmente establecida, así como por delegación de la persona titular de la presidencia.

Séptimo. Las vocalías

1. Serán vocalías institucionales del Foro, además de la presidencia y la vicepresidencia:
 - a) La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de retorno de las personas valencianas en la Comunitat Valenciana, a quien corresponderá impulsar las acciones necesarias para la constitución y funcionamiento del Foro.
 - b) En representación de la Generalitat y de su sector instrumental, al menos un representante con rango de director general o superior, o de rango directivo en el caso del sector instrumental, por cada una de las siguientes áreas competenciales de la Generalitat: educación, sanidad, justicia, ocupación, política migratoria, servicios sociales, reto demográfico y lucha contra la despoblación, economía, estadística e innovación.
 - c) Tres personas en representación de las Diputaciones Provinciales de la Comunitat Valenciana, y dos personas, a propuesta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en representación de: municipios de más de 50.000 habitantes; municipios de hasta 50.000 habitantes.
 - d) Una persona en representación del Comité Económico y Social.
2. Serán vocalías sociales del Foro:
 - a) Tres personas en representación de aquellos Centros Valencianos en el Exterior que agrupan colectividades implicadas en políticas de retorno, elegidos por la presidencia.
 - b) Tres personas en representación de las entidades asociativas que trabajan en el ámbito de la migración.
 - c) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunitat Valencianos y otras dos en representación de las asociaciones empresariales más representativas de la Comunitat Valenciana, en la Mesa del Diálogo Social de la Comunitat Valenciana.



d) Dos ciudadanos o ciudadanas expertos en la materia de retorno, del ámbito académico o profesional o social.

e) Un representante del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana, propuesto por este.

3. Todo esto sin perjuicio que, en función de las necesidades y a la vista del avance de los debates del Foro, se considere necesario aumentar el número de vocalías establecido, mediante la oportuna Resolución.

Octavo. Nombramiento de las vocalías

El nombramiento de las vocalías del Foro lo realizará la presidencia, atendidas las propuestas emitidas por los órganos o entidades que corresponda en cada caso, que tendrán que constar de dos personas, una vocal y otra suplente, siendo al menos una de ellas mujer.

Noveno. La secretaría

1. La secretaría será ejercida por una persona funcionaria de la dirección general con competencias en materia de retorno de las personas valencianas en el exterior en la Comunitat Valenciana, con un nivel de jefatura de servicio o superior, nombrada por la presidencia del consejo, con voz, pero sin voto.

2. Son funciones de la secretaría:

a) Cursar la convocatoria de las sesiones efectuada por la Presidencia.

b) Custodiar la documentación del Foro.

c) Cuántas otras sean inherentes a su condición.

Décimo. Régimen jurídico

El Foro se constituye como grupo de trabajo de carácter consultivo y de asesoramiento a la persona titular de la Conselleria con competencia en materia de retorno de las personas valencianas en el exterior, y se regirá por el que se establece en esta Resolución y por los acuerdos de funcionamiento que en el seno del mismo se adoptan. A tal efecto, en la sesión constitutiva del Foro se aprobará el régimen interno y funcionamiento de este. En el no estipulado, su régimen jurídico será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Undécimo. Protección de datos

El Foro asegurará la protección de los datos de carácter personal que pueda recaudar en el ejercicio de sus funciones, con observancia de aquello que dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimosegundo. Ausencia de incidencia en el gasto presupuestario de la Generalitat

La ejecución de esta Resolución no tiene incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Generalitat, teniendo que ser atendida por los medios personales y materiales de que dispone la misma.



Las personas que integran el Foro no percibirán retribución por el desempeño de sus funciones. Sin embargo, la asistencia a las reuniones del Foro, debidamente justificadas ante la dirección general competente en materia de retorno de las personas valencianas en el exterior, dará origen a una indemnización por el concepto de dieta y transporte, en los términos, condiciones e importes previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Govern Valencià, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificación por servicios extraordinarios.

Decimotercero. Publicación en el DOGV

Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contáis desde el día siguiente en su publicación, en conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en su publicación, en conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

**LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD
DEMOCRÁTICA**